



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SUAITA SANTANDER

Radicación: 687704089001-2021-00005-00

Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En auto de 1° de agosto de 2022, se exhortó a la demandante para lo siguiente:

«(...) dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, adose al expediente el acuse de recibido de la notificación personal que efectuó al convocado vía email o, si es del caso, inicie las actuaciones para realizarlas, nuevamente, sea bajo la línea del Decreto Legislativo 806 de 2020 o, en los términos del artículo 291 del C. G. del P., sin entremezclar las formas de publicidad señaladas en una u otra normativa (...).».

Se observa que venció el término anotado y, la ejecutante no cumplió con la carga impuesta. Por tal motivo, en esta ocasión, bajo los apremios del numeral 1°, artículo 317 del C. G. del P., se requerirá a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, dé estricta observancia a lo indicado en el proveído de 1° de agosto pasado, so pena de decretarse el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA



Para notificar a las partes el auto anterior, se anota en el ESTADO que se fija en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día 28 de septiembre de 2.022.